

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO"**

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

- Por una parte, **MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ**, Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante denominada "**PDH**".
- Por la otra parte, **CRISTÓBAL AYLLÓN LOMA**, actúo en representación de la Asociación Médicos del Mundo.

En conjunto nos denominaremos "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad con que actuamos para la celebración de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. Manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador

para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Qué la Asociación Médicos del Mundo es una entidad de solidaridad internacional e independiente que promueve, a través del compromiso voluntario, el desarrollo humano, mediante la defensa del derecho fundamental a la salud y a una vida digna de todas las personas, más específicamente a las personas en situación de pobreza, inequidad de género y exclusión social o que sean víctimas de crisis humanitarias, y que tiene capacidad institucional, capacidad técnica, institucional y administrativa para colaborar con la "PDH" en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con objetivos, programas y funciones que son de interés mutuo.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La presente "**CARTA**" tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la "PDH" y la Asociación Médicos del Mundo para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "PDH", se designa al **Director(a) de Relaciones Internacionales**, y/o quien en su defecto a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos; y por la Asociación Médicos del Mundo se designa **Cristóbal Ayllón Loma**.

TERCERA: COMPROMISOS. En el marco del presente instrumento, la "**LAS PARTES**" acuerdan:

1. El trabajo conjunto en conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre derechos humanos, y en especial en temas relacionados sobre personas migrantes, desplazadas forzadas y víctimas de violencia que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;

2. Intercambios periódicos, sobre planes de acción de las partes y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
3. El intercambio de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, y otros que resulten de mutuo interés, en pro del avance de los Derechos Humanos en el país.
4. El diseño de estrategias conjuntas para la atención de personas migrantes, desplazadas forzadas y víctimas de violencia.
5. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CUARTA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS.

1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Carta de Entendimiento.
2. La celebración de la presente Carta de Entendimiento no conlleva costos para ninguna de las partes, por lo que para la ejecución de actividades específicas que lo requieran, las partes coordinarán para elaborar estrategias conjuntas para recaudación de fondos de cooperación internacional para financiar proyectos de interés común.
3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o

profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

Es decir ni la **"PDH"** ni la Asociación Médicos del Mundo crearán una relación laboral de subordinación con personas o delegados que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente **"CARTA"**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. **"LAS PARTES"** intentan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"CARTA"**, serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas en la presente **"CARTA"**. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente pactado entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Esta **"CARTA"** no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Esta **"CARTA"** no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para **"LAS PARTES"** o terceros.

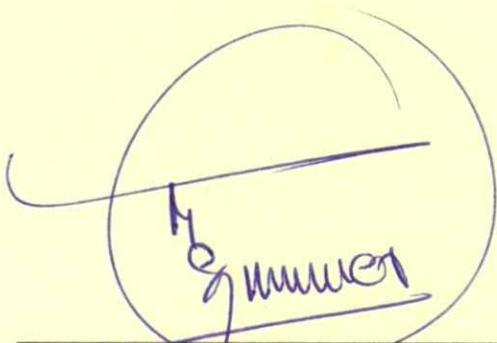
Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de **Asociación Médicos del Mundo**, la dirección para recibir notificaciones será 38 calle 12-35 zona 12, colonia Villa Sol, Guatemala.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. La presente "CARTA" entrará en vigor a partir de su firma por "LAS PARTES", permaneciendo vigente de forma indefinida.



MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
FUNCIONES
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar: Guatemala

Fecha: 23/05/2019



CRISTÓBAL AYLLÓN LOMA
REPRESENTANTE

ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO

Lugar: GUATEMALA

Fecha: 23/05/2019